



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 12 de mayo del dos mil veinticinco, misma que consta en el Acta respectiva, en el Asunto número 2 del Punto 4 del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de San Quintín, Baja California, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín (INMUJER-SQ) tiene por objeto:

I. Crear y establecer las bases y procedimientos del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, así como desarrollar competencias en materia de equidad de género entre mujeres y hombres, e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás ordenamientos aplicables.

II. Promover y fomentar las condiciones necesarias para erradicar la discriminación y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre los géneros, así como el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio.



Asimismo, fungirá como vínculo entre el Ayuntamiento de San Quintín, el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California y la Secretaría de las Mujeres, a fin de impulsar acciones que aseguren a las mujeres del municipio el acceso igualitario a sus derechos y oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II

DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3.- El Instituto Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular e implementar políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio, en los ámbitos social, económico y de participación ciudadana;
- II. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del municipio;
- IV. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de las mujeres, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos;
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Igualdad de Género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- VI. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la igualdad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de la salud;
- VII. Promover investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, creando un acervo de información para enriquecer el Instituto;
- VIII. Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio;



- IX. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, involucradas en la atención al sector femenino de la población;
- X. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de gobierno y políticas planteadas por el Instituto, derivadas de las necesidades y demandas que exprese la población femenina local;
- XI. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del municipio;
- XII. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres en el municipio;
- XIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de las mujeres localmente, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad;
- XIV. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a las mujeres;
- XV. Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a las mujeres para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;
- XVI. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas;
- XVII. Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la localidad;
- XVIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto;
- XIX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad ciudadana en el Municipio y en el Estado;
- XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este Instituto;
- XXI. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;



XXII. Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, se conformará de la siguiente manera:

- I. La Junta de Gobierno del INMUJER-SQ;
- II. La Persona Titular de la Presidencia Municipal; y
- III. La Dirección General del INMUJER-SQ.

CAPÍTULO IV

LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5.- La Junta de Gobierno del INMUJER-SQ tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio, y la delegación de esta;
- II. Otorgar a la o el Titular del Instituto poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento del objeto mismo, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que considere necesario determinar;
- III. Autorizar la estructura administrativa del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
- IV. Aprobar las políticas y programas en materia de mujeres que se lleven a cabo por el Instituto;
- V. Aprobar el proyecto de reglamento interno, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, y demás ordenamientos internos, para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VI. Instituto, así como las modificaciones que procedan a los mismos;
- VII. Conocer, estudiar y, en su caso autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal;
- VIII. Estudiar y, en su caso, aprobar los avances trimestrales financieros, presupuestales y programáticos que presente la Dirección General, resolviendo lo conducente;



[Handwritten signature in blue ink]

- IX. Estudiar y, en su caso aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del Instituto;
- X. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;
- XI. Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Dirección General;
- XII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- XIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- XIV. Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal, los acuerdos de coordinación con el Sector Público Estatal y Federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto;
- XV. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en el Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, misma que estará integrada por:

- I. La Persona Titular de la Presidencia Municipal, en su carácter como Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- II. La Persona Titular de la Dirección General del INMUJER-SQ;
- III. La Regidora o Regidor Titular de la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social;
- IV. La Regidora o Regidor Titular de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género;
- V. La Persona Titular de la Tesorería Municipal;
- VI. La Persona Titular de la Dirección de Bienestar Municipal;
- VII. La Persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. La Persona Titular de la Sindicatura Municipal, participará únicamente con derecho a voz, pero sin voto;
- IX. Una Secretaría Técnica, que será la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, que participará con voz, pero sin voto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico, por lo que no recibirán retribución económica alguna por el servicio prestado, podrán nombrar a un suplente para que



los sustituya con todas las atribuciones que les otorga este Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior, dicha designación deberá comunicarse a la Persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, por escrito.

Artículo 7.- La organización administrativa del organismo no podrá ejercer, en ningún caso, más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece será asignadas conforme a la organización que se realice para la distribución del trabajo y el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín.

La organización y la distribución de funciones se establecerán en el reglamento interior que para el efecto apruebe el Cabildo.

CAPÍTULO V

DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 8.- La Persona Titular de la Presidencia Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las donaciones, herencias y demás liberalidades que le sean otorgadas, dando conocimiento de ello a la Junta de Gobierno;
- II. Promover el establecimiento de Delegaciones del Instituto Municipal de las Mujeres, proporcionándole asistencia técnica y administrativa;
- III. Presidir el voluntariado del Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV. Vigilar el cumplimiento de acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
- V. Aprobar y firmar las actas de sesiones en conjunto con la Persona Titular de la Secretaría Técnico de la Junta de Gobierno;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento interno de INMUJER-SQ;
- VII. Ejecutar, a través de la Dirección General, los Acuerdos y disposiciones a la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres;
- VIII. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;
- IX. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Instituto Municipal de las Mujeres;
- X. La Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno; y



XI. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres y los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- La Titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, Baja California, será nombrada por la persona Titular de la Presidencia Municipal, y durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecta hasta por otro periodo.

Artículo 10.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Designar y remover a los empleados del organismo, los cuales siempre serán empleados de confianza o prestadores de servicios;
- II. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- III. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aún aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa más no limitativa; representada por todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos; formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a los litigios sin perjudicar los intereses del Instituto, otorgar perdón desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial; de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato todo o en parte en profesional del derecho, ya sea el uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;
- IV. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos de servicios al público;
- V. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que aprueben la Junta de Gobierno;
- VI. Elabora el proyecto de Reglamento Interior del Instituto;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto;



- VIII. Formular los programas interinstitucionales a corto, mediano y largo plazo, y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- IX. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto;
- X. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- XI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de las mujeres de San Quintín;
- XIII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los avances trimestrales y el cierre de cada ejercicio fiscal, relativo a la ejecución del presupuesto de egresos, el programa operativo anual, así como los estados financieros;
- XIV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno al informe anual de actividades del Instituto;
- XV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo, así como las recomendaciones que haga el Comisario y los demás órganos externos de fiscalización;
- XVI. Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño;
- XVII. Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XVIII. Dirigir el funcionamiento del Instituto con el fin de que cumpla con su objeto de creación de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XIX. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XX. Informar periódicamente a la persona presidenta de la Junta del resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la administración municipal y que impactan a la población femenina del Municipio;



XXI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 11.- La Persona Titular de la Dirección del INMUJER-SQ, tendrá la representación de la Secretaría Técnica dentro de la Junta de Gobierno, con las siguientes atribuciones:

- I. Formular y someter a la Junta de Gobierno el orden del día de cada sesión;
- II. Formular en conjunto con la Persona Titular de la Presidencia Municipal el orden del día;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos en cartera;
- V. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerden en las Sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a consideración de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, así como llevar el control respectivo;
- VII. Cuidar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Junta de Gobierno;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que la Junta de Gobierno señale.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 12.- Para el ejercicio de las facultades, la Junta de Gobierno celebrará sesiones en términos del presente reglamento. Dicha sesión es la reunión de sus integrantes en un lugar y por un espacio de tiempo determinado, para tratar los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva, de cuya reunión se obtendrán los acuerdos que resulten de sus deliberaciones.

Artículo 13.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por la Persona Titular de la Presidencia Municipal de San Quintín, Baja California, o por su representante, y la Persona titular de la Dirección del INMUJER-SQ fungirá como encargada de la Secretaría Técnica.



Artículo 14.- La Junta de Gobierno sesionará, por lo menos, una vez trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por la titularidad de la Junta de Gobierno o la Dirección del INMUJER-SQ.

Artículo 15.- La Persona Titular de la Presidencia Municipal convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo solo en sesiones extraordinarias ser convocadas por la Persona Titular de la Dirección del INMUJER-SQ.

Artículo 16.- La convocatoria que al efecto se expida, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Haberse notificado a todos los miembros de la Junta de Gobierno con 48 horas antes de anticipación, cuando se trate de sesión ordinaria;
- II. Cuando se trate de sesión extraordinaria haberse notificado a todos los miembros de la Junta de Gobierno con por lo menos veinticuatro horas de anticipación;
- III. Señalar el lugar y hora de la sesión;
- IV. Contener el orden del día, en el que se incluirá un espacio para asuntos generales solo cuando se trate de sesiones ordinarias, debiéndose registrar al inicio de la sesión la lista de asuntos que serán desahogados;
- V. Las sesiones extraordinarias que se convoquen versarán exclusivamente sobre los asuntos que las hubieren motivado y que se expresarán en el orden del día;
- VI. Las convocatorias podrán notificarse vía oficio o correo electrónico oficial, guardando constancia sobre el medio y el resultado de la notificación.

Artículo 17.- Para que las sesiones de la Junta de Gobierno tengan validez, se requerirá la presencia del 50% más uno de los integrantes entre los que deberá encontrarse la Persona Titular de la Presidencia Municipal o su representante, y que los acuerdos se hayan tomado por mayoría de votos o por mayoría calificado cuando la normativa aplicable lo requiera.

Por cada miembro de la Junta habrá un suplente, quien asistirá en ausencia del primero con facultades de voz y voto. Los miembros propietarios designarán a sus suplentes mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne el quórum, se dará un plazo de espera de treinta minutos. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes de la Junta de Gobierno, quedando notificados los presentes. Dicha sesión se celebrará de nueva cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes.



[Firma manuscrita]

Artículo 19.- Una vez iniciada la sesión, los integrantes de la Junta de Gobierno no podrán ausentarse del recinto, salvo que exista la autorización de la Persona Titular de la Presidencia Municipal. Si con la ausencia o ausencias, se desintegra el quórum, se suspenderá la sesión, citándose de nueva cuenta para continuar dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 20.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión, suscribirán la lista de asistencia que será elaborada por la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, y estará a su disposición por lo menos media hora antes del inicio de la sesión.

Artículo 21.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se iniciarán a la hora para la cual fueron convocados, salvo disposición de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y por mediar causa que así lo justifique. Las sesiones podrán suspenderse, prolongarse o entrar en receso por acuerdo en pleno, a solicitud de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 22.- Al inicio de las sesiones, la Persona Titular de la Presidencia Municipal solicitará a la Secretaría Técnica que pase lista a los presentes. Una vez que se haya comprobado el quórum se abrirá la sesión.

Artículo 23.- Las sesiones se regirán por el orden del día que al efecto haya preparado la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, la cual será leída una vez que se determine la existencia del quórum, para el efecto de su aprobación, adición o modificación en su caso.

Artículo 24.- Al aprobarse el orden del día, se dispensará la lectura del o los documentos que previamente se hubieren entregado a los integrantes de la Junta de Gobierno. Sin embargo, a petición de alguno de sus integrantes y por acuerdo económico de esta, se podrá decidir darles lectura en forma parcial o completa, para que puedan ilustrarse en su contenido.

Artículo 25.- La deliberación de los asuntos, se iniciará en lo general, concediendo el uso de la palabra de manera alternada a los oradores según sea solicitado; agotada que sea, se continuará deliberando en lo particular con orden similar.

Artículo 26.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.

Artículo 27.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente requieran mayoría calificada, siendo tomados en cuenta los integrantes con derecho a voto.

Artículo 28.- Los acuerdos que requieren mayoría calificada para ser validados son:



- I. Modificación del presupuesto de egresos del INMUJER-SQ;
- II. Aprobación para la creación o modificación del Reglamento Interno de la Entidad;
- III. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 29.- Para llevar a cabo la votación, la Persona Titular de la Presidencia Municipal preguntará a sus integrantes si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente, los que están a favor y enseguida los que están en contra, y, por último, si hay alguna abstención. La Persona Titular de la Presidencia Municipal hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.

Artículo 30.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará un acta circunstanciada de su desarrollo. Dicha acta será elaborada por la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o vídeo. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión.

Artículo 31.- Las actas contendrán por lo menos:

- I. Nombre de los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno;
- II. Fecha, lugar y horario de apertura y clausura;
- III. Descripción del orden del día;
- IV. Observaciones, correcciones y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Una relación nominal de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes y ausentes; y
- VI. Una relación completa, detallada, ordenada y clara de lo que trate y resolviere en las sesiones, señalando las personas que hayan hablado, y evitando toda calificación de los discursos, exposiciones y proyectos de acuerdo.

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 32.- La Sindicatura Municipal estará a cargo de la vigilancia del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del INMUJER-SQ se hagan conforme a la Ley;



- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del INMUJER-SQ;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente;
- V. Determinar cuando sea necesario auditorías internas y externas para el auxilio de sus funciones;
- VI. Brindar el apoyo técnico que la Dirección requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del INMUJER-SQ;
- VII. Nombrar a los auxiliares que estime necesarios para la realización de sus labores; y
- VIII. Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera las leyes aplicables.

CAPÍTULO X DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- El Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes recursos que formaran su patrimonio para el cumplimiento de su objeto:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Quintín;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen los Gobiernos Municipales, Estatales y Federales y otras Organizaciones;
- III. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquieran por cualquier título;
- IV. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto;
- V. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes;
- VI. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos;
- VII. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto.



CAPÍTULO XI DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 34.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por las disposiciones establecidas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, es decir, a través de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 35.- Los trabajadores del organismo estarán incorporados al régimen de seguridad social que les corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico del Estado.

Segundo. - Al momento en que entre en vigor el presente acuerdo se tendrá por ratificado a todos los Miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, Baja California, a la Presidencia de la Junta de Gobierno del INMUJER-SQ y demás funcionarios designados en el presente acuerdo.

Tercero. - En un plazo no mayor a 5 días hábiles, la Presidencia Municipal deberá nombrar a la Persona Titular de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, Baja California.

Cuarto. - En un plazo no mayor a 30 días naturales, la Presidencia Municipal deberá convocar a Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno.

Quinto. - En un plazo no mayor a 120 días naturales, la Persona Titular de la Dirección deberá presentar a la Junta de Gobierno los proyectos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de San Quintín, Baja California.

Sexto. - El Ayuntamiento procederá a efectuar las modificaciones presupuestales que se requieran, para que la entidad paramunicipal al entrar en funciones cuente con los recursos económicos y materiales suficientes para el debido cumplimiento de sus atribuciones.



SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General para su publicación y los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. - Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

CERTIFICA

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "R. Duarte".

Mtro. Ramon Iván Duarte Córdova
Secretario General con Facultades de Fedatario

